



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
ACTA No. 173 DE 2019
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:00 a.m.** del día de hoy **26 de julio de 2019**, la Juez Novena Administrativa Del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación No. **73001-33-33-009-2018-00160-00**, interpuesto por **EDGAR ORTIZ VIDAL** contra **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	SAÚL NAVARRO RIVEROS
Cédula de ciudadanía No.	93.413.131
Tarjeta Profesional No.	292.943
Correo Electrónico	huillman@yahoo.com
Celular	3156066662

FOMAG	Datos
Nombre apoderado (a):	YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No.	40.927.890
Tarjeta Profesional No.	93.9002
Correo Electrónico	
Celular	

DEPARTAMENTO TOLIMA	Datos
Nombre apoderado (a):	FABIAN GIOVANNY PEÑA ROJAS
Cédula de ciudadanía No.	93.386.123
Tarjeta Profesional No.	116.798
Correo Electrónico	f9111111@gmail.com
Celular	3102730076

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, al abogado **SAÚL NAVARRO RIVEROS**, conforme a la sustitución de poder allegada a las presentes diligencias.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** al abogado **LUÍS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, identificado con C. C. N° 80.211.391 y T. P. N° 250.292 como apoderado principal y a la abogada **YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ**, identificada con C. C. N° 40.927.890 y T. P. N° 93.902, como apoderada sustituta, conforme al poder allegado a las presentes diligencias.

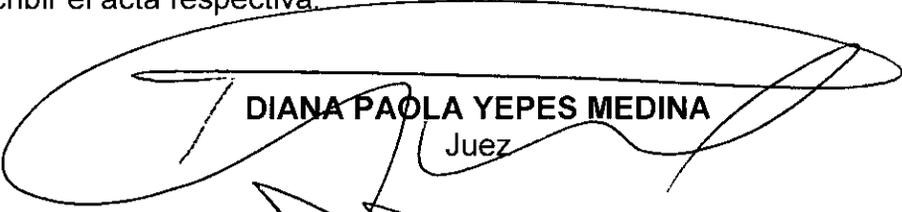
Decisión notificada en estrados. En silencio.

La parte actora manifiesta que desea desistir de las pretensiones de la demanda.

Del desistimiento efectuado se corrió traslado a la parte accionada, quien manifestó estar de acuerdo.

El Despacho señala que de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del CGP, acepta el desistimiento efectuado y se abstiene de condenar en costas. Ejecutoriada esta decisión, se ordena el archivo del expediente. Decisión notificada en estrados. En silencio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:14 de la mañana y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir el acta respectiva.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez



SAÚL NAVARRO RIVEROS
Parte demandante



FABIAN GIOVANNY PEÑA ROJAS
Departamento del Tolima



YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ
FOMAG



PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc